



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria


Fecha: 12 de enero de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 11 Serie 2025-2026
(Proyecto de Ordenanza núm. 10 Serie 2024-2025)

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2020-2021; AUTORIZAR Y LEGALIZAR LA INSTALACIÓN DE UN TOTAL DE NUEVE (9) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL SECTOR LOS VILLEGAS, CARRETERA PR-790, KM 6.8 INTERIOR, BARRIO JUAN ASCENCIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.039 inciso (m), faculta a los municipios a regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas municipales, con el fin de promover la seguridad vial y proteger la vida, integridad y bienestar de los residentes.

 **POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas tiene el deber ministerial de adoptar medidas necesarias y razonables para prevenir accidentes, reducir riesgos y garantizar la seguridad en las comunidades, particularmente en aquellas donde transitan menores, adultos mayores y familias residentes.

POR CUANTO: Residentes del Sector Los Villegas, ubicado en la Carretera PR-790, Km 6.8 interior, presentaron una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad ante el tránsito frecuente de vehículos a exceso de velocidad, lo que representa un riesgo significativo para la seguridad de la comunidad.

POR CUANTO: Para cumplir con el debido proceso, la comunidad presentó una petición formal suscrita por veintiocho (28) residentes, cifra que representa más del cincuenta por ciento (50%) de los jefes de familia del sector, satisfaciendo los requisitos de participación ciudadana

Ordenanza Número 11 Serie 2025-2026

dispuestos en el Reglamento 09-015 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico".

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe técnico del 18 de septiembre de 2024, concluyó que la solicitud comunitaria cumple con todos los requisitos aplicables, incluyendo que el tránsito promedio diario (TPD) es menor de quinientos (500) vehículos, conforme a lo estipulado por el Reglamento 09-015.

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial emitió una enmienda técnica el 17 de noviembre de 2025 con el fin de incorporar las observaciones realizadas por la Comisión de Obras Públicas y atemperar la recomendación a la realidad actual del sector.

POR CUANTO: Tras el análisis técnico y comunitario, el Departamento de Planificación recomendó la instalación de un total de nueve (9) reductores de velocidad como medida adecuada para mitigar riesgos, reducir la velocidad vehicular y promover condiciones seguras para los residentes del Sector Los Villegas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 8, Serie 2020-2021, y se autoriza y legaliza la instalación de un total de nueve (9) reductores de velocidad en el Sector Los Villegas, Carretera PR-790, Km 6.8 interior, Barrio Juan Ascencio, conforme a la recomendación técnica emitida por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

SECCIÓN 2DA: Los reductores de velocidad estarán localizados de la siguiente manera:

1. Primer reductor: instalado a ochenta y dos pies (82 ft) / veinticinco metros (25.0 m) de la intersección.
2. Segundo reductor: instalado a noventa y ocho punto cinco pies (98.5 ft) / treinta metros (30.0 m) del primero.
3. Tercer reductor: instalado a setenta y cinco punto cinco pies (75.5 ft) / veintitrés metros (23.0 m) del segundo. Los tres anteriores fueron instalados conforme a la Ordenanza Núm. 8, Serie 2020-2021.

Ordenanza Número 11 Serie 2025-2026

4. Cuarto reductor: instalado a ciento veintidós pies (121 ft) / treinta y siete metros (37.0 m) del tercero.
5. Quinto reductor: instalado a noventa y ocho punto cinco pies (98.5 ft) / treinta metros (30.0 m) del cuarto.
6. Sexto reductor: instalado a ciento cinco pies (105 ft) / treinta y dos metros (32.0 m) del quinto.
7. Séptimo reductor: instalado a noventa y ocho punto cinco pies (98.5 ft) / treinta metros (30.0 m) del sexto.
8. Octavo reductor: instalado a ciento setenta y siete pies (177 ft) / cincuenta y cuatro metros (54.0 m) del séptimo.
9. Noveno reductor: instalado a ochenta y dos pies (82 ft) / veinticinco metros (25.0 m) del octavo.

SECCIÓN 3RA:

Los reductores deberán cumplir con los estándares del Artículo 7, Sección 7.1 del Reglamento 09-015, incluyendo: construcción tipo arco ("lomo"); altura máxima de tres pulgadas (3"); ancho entre veinticuatro a treinta y seis pulgadas (24"-36"); longitud equivalente al ancho de la superficie de rodaje, sin obstruir encintado ni cunetas.

SECCIÓN 4TA:

De conformidad con el Reglamento 09-015, una vez instalados: se colocará en la intersección con la PR-790 una señal de precaución en forma de diamante a noventa grados (90°) al lado derecho según la dirección del tránsito. Todos los reductores se pintarán en color amarillo reflejante.

SECCIÓN 5TA:

Toda ordenanza o resolución municipal incompatible con esta Ordenanza queda derogada por la presente.

SECCION 6TA:

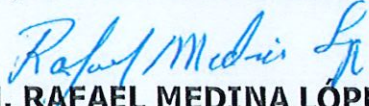
Copia de esta Ordenanza será remitida a las agencias y dependencias municipales y estatales concernidas.


SECCION 7MA:

Esta Ordenanza entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Ordenanza Número 11 Serie 2025-2026

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE ENERO DE 2026.


KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 12 de enero de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 1 VOTOS EN CONTRA 1

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 3) Hon. José Otaño Malavé
- 4) Hon. José Rosario Díaz
- 5) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 6) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 7) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 8) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 9) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 10) Hon. Linette López López
- 11) Hon. Andrés E. Encalada Massa

VOTOS ABSTENIDOS

- 1) Hon. Miguel Valdés Morales

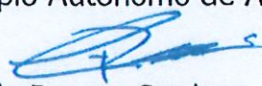
VOTOS EN CONTRA

- 1) Hon. Roberto Velázquez Nieves

1 vacante

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 15 de enero de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

